para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QUARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y VEINTE Y SEIS.

Siente que la V.ª a determinado se echen las
Bulas de la Santa Cruzada por teniente rexidor
Don Pedro [illegible] las [illegible] fanegas aquí ex
puestas [illegible] obrar los [illegible] con [illegible] que
se le [illegible] propuesto a V.S. que [illegible]
[illegible] Gonzalez vecinos de esta villa quien muchos
años las a cobrado repartido [illegible] por un real
la [illegible] fanega, las cobrara y repartirá a
su quenta y [illegible] por ello mas
algunos [illegible] por fianza que dara
a esta villa [illegible] propo[illegible]
a esta [illegible] pide a la V.ª [illegible]
[illegible] con [illegible] mas [illegible]
[illegible] de la Comisaria [illegible]
[illegible] que [illegible]
[illegible] que en [illegible]
dare como de [illegible] efectos de [illegible]
cabo lo que en cada un año se a dado a los
que an repartido y cobrado dichas Bulas
[illegible] con Damian [illegible] Perez [illegible]
[illegible] rexidores [illegible] con [illegible]
con el [illegible] que [illegible] echar por el
[illegible] Pedro [illegible] y que en atencion
a lo que [illegible] la [illegible] del [illegible]
de Bullas para [illegible] de exercitar [illegible]
[illegible] del [illegible] dicha [illegible] de [illegible]
[illegible] la [illegible] falta que aran a
los vecinos para el [illegible] de los [illegible] que